Guamal-Meta, 22 octubre de 2026.

Señor:
TOBIAS OSORIO GARCIA
Presidente del Concejo Municipal

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto: **"ELABORACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GUAMAL, META, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024–2028"**

En concordancia con lo anterior, el Concejo del Municipio de Guamal Meta, procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal de Guamal, Meta, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, requiere adelantar las actuaciones administrativas necesarias para realizar la elección del Personero Municipal para lo que resta del período institucional 2024–2028, como consecuencia de la renuncia presentada por quien venía ejerciendo el cargo, la cual deberá encontrarse debidamente aceptada por la autoridad competente.

El artículo 313, numeral 8, de la Constitución Política establece que *corresponde a los concejos elegir al personero para el período que fije la ley. En concordancia, el artículo 172 de la Ley 136 de 1994 dispone que, en los casos de falta absoluta del personero, el Concejo procederá a realizar una nueva elección para el período restante. Por su parte, el artículo 170 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la Ley 2422 de 2024, establece el concurso público de méritos como mecanismo para la elección de los personeros municipales.*

Así mismo, el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el *concurso público de méritos podrá adelantarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o mediante entidades especializadas en procesos de selección de personal.* El procedimiento debe desarrollarse bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, atendiendo la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones del cargo.

En consideración a la naturaleza del proceso y a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y procedimentales aplicables, el Concejo Municipal identifica la necesidad de contar con una institución de educación superior privada que disponga de la capacidad técnica, académica, administrativa y operativa requerida para brindar apoyo especializado en la organización y desarrollo de las etapas del concurso público de méritos.

El apoyo requerido comprende, de acuerdo con las obligaciones que se establezcan, la asesoría para la estructuración de la convocatoria, la elaboración y revisión de los documentos técnicos y metodológicos, el apoyo en la recepción y verificación de requisitos de los aspirantes, la preparación y aplicación de las pruebas que correspondan, la evaluación de los resultados, la atención técnica de las observaciones relacionadas con las actividades a cargo de la institución y la consolidación de los resultados del proceso, de conformidad con la normativa vigente y los documentos que regulen la convocatoria.

La participación de una institución de educación superior privada busca aportar conocimientos especializados, metodología, experiencia y recursos técnicos que contribuyan al desarrollo objetivo, transparente y organizado del concurso, así como a la observancia de los principios de igualdad, mérito, publicidad, imparcialidad y debido proceso.

En todo caso, la intervención de la institución seleccionada no implicará el traslado de la competencia legal del Concejo Municipal para adelantar el proceso de selección y elegir al Personero Municipal. La corporación conservará las atribuciones decisorias que le corresponden constitucional y legalmente, así como la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las normas aplicables y adoptar las decisiones que sean de su competencia.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el procedimiento contractual correspondiente para seleccionar una institución de educación superior privada que reúna las condiciones de idoneidad, capacidad técnica y experiencia requeridas para apoyar el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de Guamal, Meta, para lo que resta del período institucional 2024–2028, en observancia de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2422 de 2024, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones concordantes y aplicables.

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según Resolución N°23 del 15 de octubre del 2026.

Que la entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 29 del 20 de octubre de 2026 VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) M/CTE,** cuyo **rubro** es: 2.1.2.02.02.008-1.2.1.0.00-83990 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ingresos corrientes de libre destinación- otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P

Conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Guamal Meta establece la necesidad de que se realice la contratación de una Consultoría con el propósito de desarrollar la **"ELABORACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GUAMAL, META, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024–2028"** mediante un proceso en modalidad en mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el objeto del contrato, su tipología contractual corresponde a una consultoría, fundado en los parámetros legales de la Ley 80/1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto no supera el valor de mínima cuantía, pretende garantizar el cumplimiento del objeto contractual "**ELABORACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GUAMAL, META, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024–2028"** de conformidad con la normatividad vigente, acorde a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y lo previsto de su plan de acción y plan de adquisiciones.

Análisis de la demanda

Para la realización de los estudios económicos del presente proceso de selección, El Concejo Municipal solicito a instituciones de educación superior solicitud de oferta y/o cotización para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del personero conforme a lo regulado en el decreto 1083 de 2015.

Que con ocasión a las solicitudes enviadas se fueron recibidas las siguientes. Las cuales desbordan la capacidad financiera y presupuestal de la corporación para la presente anualidad:

NUM	UNIVERSIDAD	OBJETO	VALOR
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Cotización Selección de Personero Municipal de Guamal Meta	$559.146.953
2	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO	Propuesta para Realizar el Concurso de Merito Público y Abierto para designar el cargo de Personero Municipal	$20.000.000
3	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Solicitud Publica de cotización y propuesta técnica para la realización del concurso publico de méritos para la elección del personero municipal para el periodo institucional restante (2024-2028)	Manifestó lo siguiente: *"no tiene contemplada dentro de su planeación institucional la ejecución de concursos públicos y abiertos de méritos destinado a la elección de personeros municipales correspondientes a vacantes definitivas que se presenten durante el período constitucional 2024–2028"*
4	DISTRITAL	Solicitud de Propuesta para Realizar el Concurso de Merito Público y Abierto para designar el cargo de Personero Municipal	NO CONTESTO
5	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Solicitud de Propuesta para Realizar el Concurso de Merito Público y Abierto para designar el cargo de Personero Municipal	NO CONTESTO
6	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Solicitud de Propuesta para Realizar el Concurso de Merito Público y Abierto para designar el cargo de Personero Municipal	NO CONTESTO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE ENTIDADES TERRITORIALES

MUNICIPIO	PROCESO/ SECOP	OBJETO	VALOR
Concejo Distrital de Santiago de Cali	100.8.4.560.2023 — SECOP II,	Realización del concurso público y abierto de méritos para elegir personero para 2024–2028	$20.000.000
Acacias, Meta	CO1.NTC.4495780 — SECOP II	Realización del concurso público y abierto de méritos para personero 2024–2028.	$29.400.000
Ibagué, Tolima	MC-010-2023; contrato CO1.PCCNTR.5419901 — SECOP II	Asesoría técnica y acompañamiento jurídico, con estructuración, aplicación y	$20.000.000

		valoración de pruebas.	
Santa Rosa de Osos, Antioquia	CO1.NTC.5065486 — SECOP II	Acompañamiento, asesoría y elaboración de etapas, incluida la lista de elegibles.	$17.850.000
Tuluá, Valle del Cauca	CD-02-2023 — SECOP I	Contratación de universidad o entidad especializada para realizar el concurso 2024–2028.	$30.000.000

Que, a fin de determinar el valor del futuro contrato a celebrar, se logró establecer que el valor en el mercado que cobran las universidades del país según la tabla de propuestas y el históricos de entidades territoriales para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal de Guamal Meta. Este oscila entre los ($17.850.000 y los 30.000.000)

Por lo anterior, y en razón a las grandes diferencias de precios entre las propuestas cotizadas, la falta de presentación de oferta por parte de algunas de las entidades invitadas y el análisis del histórico de contratación de entidades territoriales de condiciones similares, y resaltando que el municipio de Guamal - Meta es de sexta categoría con recursos limitados, el Concejo Municipal estima el presupuesto oficial para el proceso de consultoría cuyo objeto es **"ELABORACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GUAMAL, META, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024–2028"**, hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos, tributos y retenciones a que haya lugar, valor que es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y con los recursos apropiados para tal fin.

De acuerdo con la información registrada en el cuadro, podemos analizar lo siguiente:

- Los procesos obedecen a contratos de consultorías
- El valor del presente proceso contractual guarda concordancia con la muestra obtenida por la entidad, toda vez que son procesos de mínima cuantía.
- En cuanto al plazo de ejecución, se indica que este varia de conformidad de las actividades a desarrollar, la muestra evidencia plazos entre 20 días a cuatro (4) meses. En este sentido, el proceso en comento tendrá como plazo de ejecución **DOS (02) MESES.**
- En cuanto a la forma de pago, en la muestra el pago corresponde a pagos parciales y a un único pago.
- Para el caso del presente proceso, el pago único se considera la más adecuada, teniendo en cuenta factores de tiempo y presupuesto, de conformidad con la prestación del servicio y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
- Respecto de las garantías, las entidades contratantes optaron por solicitar: Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales.

ANALISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021

A. Análisis de inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de población vulnerable - Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que adicionó el Decreto 1082 de 2015, se entiende por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre otros, a: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, comunidades étnicas (Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, pueblo Rom o Gitano)

Analizado el objeto contractual del presente proceso: **"ELABORACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GUAMAL, META, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024–2028",** se establece que se trata de un contrato de **CONSULTORÍA** altamente especializado, que exige idoneidad técnica y jurídica específica, experiencia acreditada en concursos de méritos regulados por el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 072 de 2021 de la ESAP, y que no implica la provisión de bienes ni la ejecución de actividades operativas que puedan ser provistas por la población en mención.

Por lo tanto, **NO se considera viable ni pertinente** exigir como obligación contractual la provisión de bienes y/o servicios por parte de población vulnerable, toda vez que la naturaleza intelectual y especializada del objeto no permite la subcontratación de dichas actividades sin afectar la calidad e idoneidad exigida por la Ley 1551 de 2012 para la elección de Personero.

B. **Análisis de aplicabilidad de requisitos diferenciales para MIPYMES - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021**.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a analizar la pertinencia de establecer criterios diferenciales para MIPYMES.

1. **Dinámica empresarial actualizada 2026 - Fuente: CONFECÁMARAS conforme al último informe de Confecámaras** - Dinámica de creación de empresas en Colombia - Primer Semestre de 2025 (RUES):
    - Durante el primer semestre de 2025 se crearon 173.907 empresas, lo que representa un aumento del 1,9% respecto al mismo periodo de 2024 (170.741 empresas).
    - Del total, el 74% correspondió a personas naturales (129.048) y el 26% a sociedades.
    - El crecimiento se concentró exclusivamente en microempresas, que representaron 173.450 registros. Por el contrario, la creación de grandes empresas disminuyó 62,5%, medianas 15% y pequeñas 12,6%.
    - Solo el 44% de las nuevas empresas generó al menos un empleo.La tasa de supervivencia empresarial a cinco años en Colombia es del 32% al 33,5% según Confecámaras, siendo mayor para sociedades (44%) que para personas naturales (30%).alparedon.compulzo.com
    - De lo anterior se colige que en 2024-2025 se mantiene la creación de un número significativo de emprendimientos bajo la categoría de MIPYMES, pero con baja generación de empleo, alta concentración en microempresa como persona natural y baja tasa de supervivencia, lo que podría restringir su acceso al sistema de compras públicas por no contar con los requisitos habilitantes de experiencia y capacidad.
2. Análisis de los 5 criterios diferenciales: El artículo 2.2.1.2.4.2.18 establece cinco criterios diferenciales:
    1. Tiempo de experiencia.
    2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
    3. Índices de capacidad financiera.
    4. Índices de capacidad organizacional.
    5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La entidad analiza cada uno: Respecto al numeral 5 (Garantía de seriedad):

Revisadas armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se evidencia que este criterio está orientado principalmente a procesos de Acuerdo Marco de Precios donde se exige garantía de 1.000 SMMLV. Para el presente proceso, que se adelanta por la modalidad de Mínima Cuantía, el Municipio de Guamal NO exige póliza de seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, no se aplicará criterio diferencial por este concepto.

Respecto a los numerales 3 y 4 (Capacidad Financiera y Organizacional):
El Municipio de Guamal, en los procesos de mínima cuantía, NO exige indicadores de capacidad financiera ni organizacional, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y considerando que la forma de pago del presente proceso se realizará por productos y no genera apalancamiento financiero. Por lo tanto, no es procedente aplicar criterio diferencial.

Respecto al numeral 1 (Tiempo de experiencia):
La entidad no establece requisitos de experiencia relacionados con tiempo de constitución o antigüedad, toda vez que el mero transcurso del tiempo no genera experiencia. Se exige experiencia en la ejecución de objetos similares, no en años de existencia.

Respecto al numeral 2 (Número de contratos):
Este es el ÚNICO criterio viable y pertinente para el presente proceso. Teniendo en cuenta la dinámica empresarial descrita, donde las MIPYMES de reciente creación tienen menor número de contratos ejecutados, resulta proporcional establecer un requisito diferencial que facilite su participación.

3. **Decisión de la Entidad:**

En consecuencia, el Concejo Municipal de Guamal - Meta aplicará como requisito diferencial para MIPYMES el establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015:

Se permitirá a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME acreditar la experiencia con un número menor de contratos. Mientras a los proponentes no MIPYME se les exigirá acreditar la experiencia con máximo 3 contratos, a los proponentes MIPYME se les permitirá acreditarla hasta con 4 contratos, cuya sumatoria cumpla con el valor exigido como experiencia general.

Lo anterior en concordancia con el principio de promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, sin poner en riesgo la idoneidad técnica requerida para adelantar el concurso de Personero Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: **"ELABORACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GUAMAL, META, PARA CULMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024–2028"**

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
1	Desarrollo de recursos humanos	80111500

FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Guamal se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará al contratista en **UN (01) SOLO PAGO** equivalente al cien (100%) por ciento del valor del contrato posterior a la ejecución del objeto contractual y a la suscripción del acta de liquidación, previa presentación del informe del contratista, informe del supervisor, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

PARÀGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

NOTA: corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Aceptar las recomendaciones que el supervisor realice para la buena marcha y ejecución del contrato celebrado.
2. Realizar los pagos correspondientes al SGSSS, establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago correspondiente a cada mensualidad o periodo de pago durante la ejecución del contrato.
3. La contratista se obliga a asumir los gastos administrativos, logísticos, de desplazamiento, transporte, alojamiento y demás viáticos que requiera el equipo profesional designado por la universidad para la realización del proceso de selección.
4. El contratista se obliga a asumir todos los costos de labores propias del cumplimiento de sus obligaciones con sus elementos personales.
5. Las actividades no se pueden realizar con material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo o prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7. Presentar informe de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá emitir factura electrónica, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
11. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
13. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y el consumo responsable de recursos.
14. Cumplir con las demás directrices, lineamientos, políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.

15. Verificar que la corporación cargue en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
16. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:
1. Proyectar los actos administrativos que correspondan para el adecuado inicio y desarrollo del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, dentro del marco de la constitución y la ley.
2. Informar de medios de comunicación para con el Concejo Municipal y personal autorizado por la universidad para el adecuado desarrollo del proceso de selección.
3. Previo a la publicación de la convocatoria que apertura el concurso para la elección del personero Municipal, la Universidad deberá presentar PROTOCOLO DE SEGURIDAD para el manejo de pruebas e información.
4. Realizar, aplicar, Evaluar, calificar y ponderar los resultados de todas y cada una de las pruebas que se adelanten dentro del concurso público establecidos en el cronograma diseñado, con excepción de la entrevista.
5. Dar respuesta a todas y cada una de las reclamaciones que surjan dentro de cada una de las etapas del concurso público.
6. Emitir la lista de admitidos y lista definitiva de admitidos dentro del concurso.
7. Publicar las listas de resultados determinando con claridad los aspirantes que superan las pruebas y los que no superaron las mismas.
8. Permitir el acceso a la información que corresponda dentro de los parámetros del cronograma establecido.
9. Hacer entrega de la documentación recaudada y expedida dentro del concurso público y abierto de méritos.
10. Las demás que surjan de los actos administrativos expedidos con ocasión al concurso público y abierto de méritos y que guarden relación con el proceso de selección adelantado.

Nota: El Concejo Municipal coadyuvará en la consecución de un lugar o sitio apropiado para la realización de las pruebas de conocimiento. Sin embargo, el costo o no del mismo será de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

En aquellos asuntos que eventualmente el contratista y/o alguno de sus colaboradores (evaluadores) presente o pueda presentar conflicto de intereses, deberá manifestarlo por escrito justificando argumentativamente su posición.

A pesar de que el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no análisis en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS EXIGIDAS:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)
Calidad del servicio	20%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (3 años más)

SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMA META o quien haga sus veces, quien deberá vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

No.	FASE	DESCRIPCION Y/O ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGABLE
1	INVITACIÓN PÚBLICA	Proyección de la Resolución de convocatoria, aviso de invitación, cronograma y reglamento del concurso. Asesoría al Concejo para la publicación en medios masivos (cartelera Alcaldía, Concejo, emisora local).	Unidad	1	Documento técnico en medio magnético (Word y PDF) con proyecto de actos administrativos y aviso de convocatoria.
2	RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	Recepción, registro y custodia de hojas de vida con soportes, conforme a términos de la convocatoria. Elaboración de acta de inscritos.	Unidad	1	Acta de cierre de inscripciones y base de datos de aspirantes inscritos.
3	ANÁLISIS DE REQUISITOS o VALORACIÓN DE LOGROS	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos: Título de abogado y demás establecidos en art. 170 Ley 136 de 1994. Valoración documental de cumplimiento..	Unidad	1	Informe de verificación de requisitos mínimos y proyecto de lista de admitidos y no admitidos con su respectiva motivación.
4	RESOLUCIÓN ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.	Apoyo en la publicación de la lista preliminar, atención de reclamaciones y publicación de lista definitiva de admitidos.	Unidad	1	Documento de lista definitiva de admitidos para aplicación de pruebas.
5	APLICACIÓN DE PRUEBAS.	Diseño, custodia con protocolo de seguridad, aplicación, calificación y ponderación de prueba escrita de conocimientos. Carácter eliminatorio. Valor: 70%. Finalidad: apreciar capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante.	Unidad	1	Cuadernillos, hoja de respuestas, acta de aplicación, protocolo de seguridad y resultados preliminares y definitivos con ponderación.
6	LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES	Diseño, aplicación y calificación de prueba de competencias laborales enfocada en: Orientación a resultados, orientación al usuario, transparencia, compromiso con la organización, liderazgo, planeación, toma de decisiones y conocimiento del entorno. Valor 10%	Unidad	1	Resultados de prueba de competencias laborales.
7	VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - ESTUDIO	Evaluación de historia académica y laboral. Valor: 10%. Carácter clasificatorio. Distribución: a) Estudios (máx 7 puntos): Egresado derecho 2 pts, Título pregrado derecho 4 pts,	Unidad	1	Informe de valoración de antecedentes con soportes de calificación

	Y EXPERIENCIA	Especialización afín 5 pts, Maestría afín 6 pts, Doctorado afín 7 pts. b) Experiencia (máx 3 puntos) adicional a la mínima: 24 meses: 1 pto, 25 a 60 meses: 2 ptos, 60 meses: 3 ptos			
8	**ENTREVISTA (10%).**	Asesoría al Concejo Municipal para la aplicación de la entrevista, Elaboración de guía y formatos de calificación para que el Concejo la aplique directamente.	Unidad	1	Guía metodológica, formatos e instructivo para entrevista.
9	**CONSOLIDADO, LISTA DE ELEGIBLES Y ENTREGA FINAL**	Publicación de resultados de todas las pruebas, atención de reclamaciones, consolidación de puntajes y conformación de lista de elegibles en orden de mérito. Entrega final del expediente completo del concurso.	Unidad	1	Lista de elegibles ordenadas, informe final del concurso y expediente completo en físico y digital para archivo del Concejo y reporte a SECOP II.

Nota 1: El Concejo Municipal de Guamal coadyuvará en la consecución de un lugar o sitio apropiado para la realización de las pruebas de conocimiento, sin embargo, el costo o no del mismo será de única y exclusiva responsabilidad del contratista. El contratista

Nota 2: El contratista deberá presentar, previo a la publicación de la convocatoria, el PROTOCOLO DE SEGURIDAD para la custodia, manejo y cadena de custodia de las pruebas.

Nota 3: En aquellos asuntos que eventualmente el contratista y/o alguno de sus colaboradores (evaluadores) presente o pueda presentar conflicto de intereses, deberá manifestarlo por escrito justificando argumentativamente su posición.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

PROFESION	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Psicólogo	Especialista o Magister	Experiencia en TRES (3) procesos de selección de personal a través de concurso público de méritos
ABOGADO	Especialista	Experiencia en TRES (3) procesos de selección de personal a través de concurso público de méritos
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Especialista	Experiencia en TRES (3) procesos de selección de personal a través de concurso público de méritos

CRONOGRAMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a **DOS (2) MESES,** en atención al principio de anualidad presupuestal, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el desarrollo de la consultoría se deberá ejecutar en dos (2) meses etapas de trabajo distribuidas de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Fecha sujeta a concertación con la supervisión	Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y en la página web de la Corporación Universitaria
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.		Correo electrónico
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.		Página Web
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.		Correo electrónico
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.		Página Web
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):		Corporación Universitaria
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):		Corporación Universitaria
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.		En la página web
Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.		Correo electrónico
Respuesta Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.		Correo electrónico del aspirante solicitante
Verificación de Prueba de Conocimiento.		Se acuerda con el supervisor
Reclamación a Pruebas Aplicadas.		Correo electrónico
Respuesta a Reclamaciones		En la página web
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al		En la página web

Concejo Municipal. (de ser requerida).		
Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).		Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista		Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo, las fechas y hora las fijara el Concejo.
Nombramiento y posesión del Personero		Concejo Municipal

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, el Concejo Municipal de Guamal - Meta, realizó un estudio de precios de mercado, el cual tiene como referencia los valores unitarios de entidades que tienen la capacidad de prestar los servicios del presente proceso contractual, garantizando así un valor ajustado del mercado, estudio que se llevó a cabo con tres (03) cotizaciones con proveedores de reconocida idoneidad denominados UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO - AUNAR Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, cotizaciones que forman parte del respectivo proceso contractual, las cuales se anexan y forman parte integral del presente proceso, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Concejo Municipal de Guamal, analizó las cotizaciones presentadas y los antecedentes históricos en SECOP I y II, los cuales se relacionan a continuación, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los tributos, costos directos e indirectos.

Por lo anteriormente expresado, el presupuesto oficial para el presente proceso equivale a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, incluido IVA, los cuales se justifican en el siguiente sondeo de mercado

PERSONA NATURAL

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Pro Unillanos 1%
- Justicia Familiar 2%
- Pro Hospitales Públicos 1%

PERSONA JURIDICA

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Pro Unillanos 1%
- Justicia Familiar 2%
- Pro Hospitales Públicos 1%

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

Para garantizar el valor del contrato será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos que haya lugar.

VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO	El plazo que se estima para la ejecución del contrato se pretende garantizar durante un plazo de **DOS (02) MESES** de las garantías requeridas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

7. INFORMACION PRESUPUESTAL

NUMERO DEL CDP:	29
FECHA DE EXPEDICION:	20 de octubre de 2026
VALOR:	$ 21.000.000

Rubro	descripción	VALOR
2.1.2.02.02.008-1.2.1.0.00-83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ingresos corrientes de libre destinación- otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P	$ 21.000.000

8.- REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.

9. Copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal) Toda proponente persona natural varón, deberá presentar documento que acredite que tiene resuelta su situación militar, en caso de tener hasta 50 años.
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formulario 4)
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
13. Ser persona jurídica, Institución de Educación Superior - IES debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional, o Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, con capacidad jurídica para ejecutar concursos de méritos.

Nota: con la presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contratado.

CAPACIDAD FINANCIERA: **NO APLICA**; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Para efectos de realizar la verificación de la experiencia debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

Se verificará: El proponente deberá acreditar como mínimo tres (3) procesos de selección de personal o concursos de méritos para Personeros Municipales y/o cargos directivos en entidades públicas, ejecutados y terminados, acreditados con copia del contrato, certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o acta de finalización. (No se aceptarán subcontratos o figuras similares).

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE

y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

El proponente deberá acreditar como mínimo tres (3) procesos de selección de personal o concursos de méritos para Personeros Municipales y/o cargos directivos en entidades públicas, ejecutados y terminados, acreditados con copia del contrato, certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o acta de finalización. (No se aceptarán subcontratos o figuras similares).

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

LIMITACIÓN A MIPYMES:
De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes.

Cordialmente,

TOBIAS OSORIO GARCIA
Supervisor

Elaboró y revisó: **ISAAC ACOSTA LOZANO**
Cargo: Asesor Externo